

La cultura de la pobreza en la vida conventual femenina: dos ejemplos de la orden clariana. Santa María de la Bretonera (Belorado) y la Santísima Trinidad de Bidaurreta (Oñate)

MARÍA JOSÉ LANZAGORTA ARCO*

Introducirse en la vida interior de un convento clariano resulta todavía hoy harto difícil, cuanto más en la Baja Edad Media o en la época Moderna. Son numerosos los estudios que se han realizado sobre los grandes monasterios que en toda Europa poseyeron importantes señorios de abadengo, pero son pocos, casi inexistentes los que se han realizado de las órdenes religiosas femeninas que disfrutaron de este privilegio, por otra parte tan corriente en la Edad Moderna sobre todo en Castilla. Pero más extraño resulta aún encontrar un convento de monjas clarisas que tuviera esta prerrogativa, más propia de las grandes abadías benedictinas o cistercienses o de los conventos de dominicas. Una de esas excepciones será precisamente un monasterio castellano, el de Santa María de la Bretonera, sito en la localidad de Belorado, en la provincia de Burgos, (1) al que voy a dedicar este artículo, tratando de hacer una comparación con el de Bidaurreta en la provincia de Guipúzcoa, debido a sus dos orígenes diferentes.

El monasterio de Santa María de la Bretonera estuvo desde la Edad Media habitado por monjas clarisas, sujetas a la “segunda regla” dada por el Papa Urbano IV para esta orden. Esto significa que el periodo que nos ocupa, -desde el siglo XVI a la desamortización de Madoz en pleno siglo XIX- nada tendría que ver con el que había conocido la fundadora de la orden. Clara de Asís quiso para su orden un vivir sin posesiones como fórmula que debería conducir directamente al núcleo del evangelio. Fue así como consiguió del Papa Inocencio III el privilegio de que nadie les pudiera obligar jamás a aceptar posesiones. Sin embargo unos años más tarde, y a falta de una regla propia, las clarisas se verían obligadas a acogerse a la de San Benito, adaptada por el confesor del Cardenal Hugolino que daría su nombre a la regla. Y aun-

* Licenciada en Geografía e Historia

(1) Quisiera agradecer a la comunidad del convento de Santa María de la Bretonera, por dejarme utilizar su archivo para la realización de este artículo.

que ésta fomentaba la vida austera y la pobreza, dejaba sin embargo un resquicio abierto a las propiedades.

Por fin, poco antes de la muerte de Clara siendo abadesa en San Damián, el Papa Inocencio IV aprobó el día 9 de agosto de 1253 la primera regla que contemplan las clarisas, anterior a la que diez años después aprobó Urbano IV todavía hoy en vigor. (2)

La vida de Clara se enmarca en un tiempo muy preciso, el siglo XIII italiano, una sociedad que sale de los últimos estertores de la Edad Media para ir caminando lentamente hacia el Renacimiento. El movimiento femenino de la época tiene en común con el movimiento espiritual, la intención de vivir cristianamente siguiendo los principios básicos del evangelio, atendiendo primordialmente a la pobreza y a la castidad pero se diferencian de aquél en la necesaria renuncia a la acción apostólica, al ejercicio de la predicación, que quedaría reservado en exclusiva para los clérigos.

La historiadora Cristina Segura habla de la existencia de dos modelos de comportamientos religiosos determinados por la iglesia medieval, el modelo activo masculino y el modelo pasivo femenino, incluso en el ámbito de la normativa para las órdenes religiosas (3); es decir, un núcleo religioso dominado por los hombres, que son los que dictaban las normas y los comportamientos de la iglesia y el otro núcleo, el femenino, que sería el que va a llevar a cabo los mandatos del primero con acatamiento y obediencia. Será en este contexto religioso de principios del siglo XIII en el que se enmarque la labor de la que habría de ser la fundadora de las clarisas. Asimismo la vida religiosa en aquellos momentos se caracterizaba por monasterios llenos de gente sin vocación, clausura no deseada y una economía basada en el sistema de rentas y dotes. Por lo tanto las razones que llevaron a muchas mujeres al claustro fueron varias, aunque es cierto que estamos ante un fenómeno no cuantificable, no existe documentación monástica ni conventual que permita apreciar más razón para el ingreso en un convento que la vocación religiosa, por lo que es muy difícil acercarnos a las razones propias de cada religiosa para su ingreso a la vida consagrada. Dentro de esta descripción el movimiento que funda Clara de Asís parte con otros fundamentos: libertad e igualdad, trabajo como medio de vida, y la pobreza como máxima evangélica de la vida en comunidad, así como la vinculación espiritual y jurisdiccional, aunque muy discutida a lo largo del tiempo, a los Frailes Menores (4).

La reivindicación de la pobreza, o sea, la renuncia absoluta a los bienes temporales, era una de las bases de la vida apostólica. Esta

(2) Regla y Constituciones Generales de las monjas de la orden de Santa Clara. 1974. Regla de Santa Clara dada por Inocencio IV.

(3) SEGURA, Cristina: *Fuentes para hacer una historia de la religiosidad de las mujeres. Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss VIII-XVIII)*. Madrid 1991, pág 11.

(4) OMAECHEBARRIA, I.: *Escritos de Santa Clara y documentos complementarios*. Madrid 1982, pág 204.

nueva espiritualidad pauperista, se extendió entre las mujeres muy al contrario de lo que sucedió a lo largo de la época alto-medieval en muchos monasterios ligados a una reglamentación benedictina que admitían, no ya la propiedad comunitaria aceptada explícitamente en las normas, sino incluso la propiedad individual de las monjas.

Sin embargo, con el desarrollo de la Edad Moderna, aunque las monjas de esta comunidad que nos ocupa hubieran querido seguir los mismos principios o ideales de Clara, era bastante difícil ya que la estratificación social, así como la infraestructura económica, difería mucho de estos ideales de igualdad y trabajo como medio de vida, pues como hemos podido apreciar estudiando el archivo de este convento, las dotes y las propiedades eran el principal capital como en cualquier convento del Renacimiento español.

Un análisis comparativo entre las reglas aprobada por Inocencio IV y la otorgada por Urbano IV respectivamente, permite comprender de qué manera fue evolucionando el concepto de pobreza. En la primera de ellas se dice textualmente que,

“...y a fin de que jamás nos separemos de la santísima pobreza que abrazamos, ni tampoco las que habían de venir después de nosotras... yo el hermano Francisco, el pequeñuelo, quiero seguir la vida y pobreza del Altísimo señor Jesucristo y de su santísima Madre... y así como yo, juntamente con mis hermanas, tuve siempre sumo cuidado de guardar la santa pobreza que prometimos al Señor Dios y a Francisco...”; (5)

seguidamente advierte a las futuras abadesas el celo que han de tener con la pobreza, no pudiendo admitir ni tener posesiones o propiedades, advertencia que también dirige a las hermanas de la comunidad:

“...las abadesas que me sucedieren en el oficio, y a todas las hermanas, estén obligadas a guardarla [se está refiriendo a la pobreza] inviolablemente hasta el fin, esto es, a no recibir ni tener posesiones o propiedades ni por sí ni por intermedio de otras personas, ni tampoco cosa alguna que razonablemente pueda decirse propiedad...” (6).

De igual modo vuelve a insistir en el tema de la pobreza en el capítulo VIII, esta vez haciendo referencia a las propiedades de cada monja:

“Nada se apropien las hermanas: ni casa, ni lugar, ni cosa alguna... sirviendo al señor en pobreza y humildad...” (7)

(5) Regla de Santa Clara aprobada por Urbano IV.

(6) Ibidem.

(7) Ibidem. Cap VIII.

Observamos a través de estos pequeños fragmentos de su Regla, cómo la pobreza es punto vertebrador de la vida de la orden clarisa; siendo tajante a la hora de hablar de las posesiones que el convento puede llegar a tener, sería mejor decir las posesiones que no debe de tener. Pero es más, Clara en su testamento vuelve a mencionar la pobreza, recordando las enseñanzas de Francisco su maestro:

“Después nos escribió la forma de vida y principalmente y perseveráramos siempre en la santa pobreza...también nos entregó muchos escritos para que después de su muerte, de ninguna manera nos separásemos de ella...” (8)

Pero, ¿qué dice sobre las propiedades esa “segunda regla”, dada diez años más tarde por Urbano IV? Es en el capítulo XXI donde titulólo: “Del procurador y su oficio”, podemos leer:

“Además seaos licito recibir y tener en común renta y posesiones y retenerlas libremente. Para administrar del modo debido estas posesiones y rentas del monasterio, haya en cada uno de los monasterios de nuestra orden un Procurador, prudente y fiel...” (9)

Contemplamos un cambio drástico sobre este punto, ¿qué ocurrió en el transcurso de estos diez años para un cambio tan radical en el tema de las posesiones y la pobreza?

Las Constituciones Generales elaboradas para la orden clariana en 1639, tocan el tema de las posesiones en el capítulo V “De la pobreza”, teniendo en cuenta que estas Constituciones están realizadas tanto para la “segunda regla” como para la “primera”; las religiosas podían tener dentro de la pobreza, proclamada por su regla, rentas en común, así como legados y situados que les hubieran dejado sus fundadores o patronos, u otras personas. En este sentido todas las comunidades acogidas a esta “segunda regla”, trataron de hacerse con unas rentas, bien a través de las dotes, herencias, compras, censos, juros o por dotaciones de patronos; el lugar geográfico donde se enmarque el convento

(8) Testamento de Santa Clara.

(9) (A)rchivo de (S)anta (M)aría de la (B)retonera: Leg. 10, Núm 14. Son varios los procuradores que este convento tiene a lo largo de los siglos, procuradores que la mayoría de las veces eran a la vez los Vicarios del convento. Sirva como ejemplo el poder que se da en el siglo XVI al padre fray Miguel de Lorregui. Poder de escritura pública dada por el convento siendo abadesa doña Ana de Espinosa Alarcón. “...otorgamos y concedemos por esta carta que damos todo nuestro poder cumplido libre entero bastante según... con libre y general administracion al padre fray Miguel Lorregui nuestro Vicario de la orden de Nuestro Padre San Francisco y al padre fray Tomas de Vaños de la dicha orden su compañero... puedan pedir y cobrar assi judicial como extrajudicialmente todos los cualesquier maravedis, oro, plata y pan en grano y otras cualesquier cosas que se nos deva y deviere por cualquier Concexos, cabildos e iglesias e universidades y personas particulares, eclesiasticas y seglares de cualquier estado y calidad que sean assi por obligaciones, censos, juros rreales arrendamientos, cedulas, clausulas y testamentos, mandas y limosnas graciosas y en otra cualquier manera y de lo que le recibieren y cobraren, pueden dar y den y entreguen cartas de pago y finiquito y gastos...”

nada tiene que ver, funcionan de igual forma. Tenemos a lo largo de la geografía del País Vasco, tanto de Alava, Vizcaya o Guipúzcoa, conventos dotados por personajes influyentes en su siglo y que dejaron sus bienes para la construcción de un convento de monjas clarisas, con un gran patrimonio que las monjas fueron aumentando con la entrada de las dotes de cada religiosa que ingresaba en la comunidad; el hecho de que sean los conventos de clarisas los que más se fundan, puede deberse a que en pleno siglo XVI, en el País Vasco la devoción a San Francisco era una de las más populares. Así tenemos en Guipúzcoa conventos clarianos erigidos por personas de gran prestigio y fortuna como el de Vergara, Zarauz y Oñati, al que más tarde me referiré; y del mismo modo en Vizcaya y Alava nos encontramos con otro gran número de ellos, como el de Alegría en Alava, o el de Guernica en Vizcaya. Todos estos conventos se fueron haciendo de una gran hacienda a partir de lo dejado por su fundador o patrono. En Castilla, aún habiendo excepciones, los conventos se convierten en verdaderos hacendistas por medio de los censos y las compras sin olvidar el tema de las dotes.

He comprobado, que en muchas ocasiones, había monjas que gozaban de peculios particulares o como se denomina en los libros consultados “alhajas”; incluso es el monasterio el que debía pagar a diferentes monjas, cierta cantidad de dinero, no sabemos en concepto de qué. Podemos ver cómo en el convento de la Bretonera hay compras de propiedades que han sido sufragadas por religiosas concretas, e incluso se han hecho capillas con dinero particular de éstas. Esto estaba contemplado en las Constituciones de 1639, en las que se lee:

“Declaramos que las religiosas podrán tener las limosnas o ‘peculios particulares’ que sus deudos o bienhechores les han señalado cada año” pero, claro, con ciertas condiciones: “permiso de los superiores, sin esconder a la Abadesa cosa alguna y despropiarse de todas las cosas antes de recibir el viático y que a su muerte todo quedará a disposición de la Abadesa”.

Lo que no se les permitía era poner censos a su nombre, ni que se les dejaran éstos en herencia particular. Los censos tenían que estar a nombre del convento, aunque la interesada podía cobrar lo que el censo o juro diera, con el beneplácito del convento y licencia de los preladados.

El convento de Santa María de la Bretonera, se encuentra situado en pleno corazón de Castilla, en la provincia de Burgos, en la villa de Belorado, villa de origen romano en la que está documentada la feria más antigua de toda España; asimismo el núcleo urbano de Belorado se distribuye a la sombra de las ruinas de lo que fue una importante fortaleza que formaba parte de la línea fronteriza del reino de Castilla. Como ya apuntábamos anteriormente, la comunidad se había decan-

tado por la elección de la regla de Urbano IV, por lo que también eran conocidas como “urbanistas”. Ello significaba que podían poseer rentas, posesiones y bienes. La primera noticia que se tiene de este convento data del año 1358. (10). Se trata de una crónica escrita para la provincia de Burgos a la cual pertenecía dicho convento. Es en este año cuando se da noticia de un grupo de “*devotas mujeres de gran fama y santidad*”, que obtuvieron del Papa Inocencio VI facultad para erigir un convento de Santa Clara por medio de una Bula que se conserva en el archivo del convento (11), para vivir según su instituto y regla; de igual forma se le conceden una serie de indulgencias tanto para las monjas (12) como para particulares (13). Recibió el convento el título de Santa Clara de la Bretonera y fue su primera abadesa doña Gol González.

La villa de Belorado en aquella época era un enclave importante en las guerras que sostenían Navarra, Castilla y Aragón; razón por la cual las monjas se vieron abocadas a abandonar su convento y trasladarse a otros. Una vez de que las guerras culminan, era poco o nada lo que quedaba en pie del convento, y es así como lo encuentra el padre Salinas, el cual con licencia del obispo de Burgos, don Alonso de Cartagena, y ayudado económicamente por el conde de Haro volvió a levantar el edificio en 1446, dándole el nombre de Santa María de la Bretonera y pasando a ser religiosas terciarias. Así vivieron hasta el año 1460, en el que el conde de Haro obtiene para ellas la bula para pasar a ser convento de Santa Clara y vivir según la regla de Urbano IV (14), como también se les conceden ciertos privilegios (15).

Llegado el siglo XVI, el convento se encuentra en un estado lamentable debido a las escasas o nulas reparaciones que se han realizado, y habrá que esperar a la llegada de doña María de Velasco y su hermana doña Inés, hijas del Condestable de Castilla, don Bernardino de Velasco, para que con sus dotes y alhajas se reedifique la iglesia y gran parte del convento. Respecto a este dato debo hacer algunas aclaraciones: la señora doña María de Velasco que aparece como hija del Condestable de Castilla, don Bernardino de Velasco, no aparece en el testamento de éste en ningún momento al igual que Inés, la cual también se denomina como hija suya; no he encontrado ninguna referencia a ellas en ningún documento del Condestable, incluso en el testamento se nombra a los hijos naturales y no se hace ninguna mención

(10) HERNANDEZ, Domingo: *Cronica para la Provincia de Burgos*. Año 1748.

(11) A.S.B.: Bula de la primera fundación. Año 1358. Se conserva en perfecto estado. Existe otro documento en el que se les concede que sean monjas de Santa Clara y profesen su Regla. Año 1358

(12) A.S.M.B.: Indulgencias concedidas al convento durante la primera fundación. Año 1356.

(13) A.S.B.: Indulgencias a particulares concedidas en la primera fundación. Año 1393.

(14) Estas dos bulas se encuentran en perfecto estado en el archivo del convento.

(15) A.S.B.: Privilegios de la segunda fundación, año 1460.

a ellas (16). En la genealogía que realiza la doctora M^a Rosa Ayerbe Irizar en su “Catalogo Documental del Archivo del Monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar”, tampoco aparecen estas señoras como hijas del Condestable. Solamente he encontrado una referencia en lo que a doña María se refiere, en el testamento de doña Juana de Aragón, segunda mujer del Condestable; se la nombra para dejarla un rosario. A pesar de todos estos datos, la dicha doña María en su testamento que se encuentra en el archivo del convento de la Bretonera, se autodenomina hija del señor don Bernardino Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, pero sin especificar quién fue su madre; quizá una investigación más profunda nos llevaría a conocer quién es en realidad esta señora que fue abadesa de la Bretonera y que llevó una gran fortuna al convento, por lo tanto es un punto que de momento queda abierto.

Como apuntaba anteriormente, con la llegada de estas dotes se van haciendo de rentas y propiedades que irán creciendo con el paso de los años y el buen hacer de las monjas; veremos más adelante que incluso llegan a ser propietarias de un pueblo con su iglesia y sus privilegios, pechos y tributos. De igual forma es el obispo de Burgos don Luis Osorio de Acuña quien se erige protector del convento, como consta en sus decretos y despachos. Sin embargo, a pesar de que este obispo es el mayor benefactor de la comunidad, son las armas del Condestable de Castilla, el señor de Velasco, las que se encuentran en la iglesia del monasterio.

La comunidad de Santa María de la Bretonera nunca ha sido numerosa; se puede calcular que el número rondaría alrededor de 25, aunque la excepción la tenemos en el año 1739 donde se contabilizan 31 monjas profesas (17). Desconocemos si existían postulantes, novicias, y legas, ya que la lista es únicamente de monjas de velo negro y coro (18).

**RENTAS Y
PROPIEDADES.
SIMILITUDES DE
DOS ENCLAVES
DIFERENTES**

Si comparamos este convento, con los conventos de la misma orden ubicados en el País Vasco, apreciamos que no existen diferencias importantes en cuanto a las posesiones que cada uno de ellos fue acumulando a lo largo de los siglos. Estudiando varios archivos de conventos clarianos tanto en Guipúzcoa, como en Alava y Vizcaya comprobamos que todos o la mayoría de ellos poseen una hacienda considerable compuesta esencialmente de caserías, heredades, censos y juros y sobre todo bienes adquiridos a través de las dotes y donaciones de particulares o benefactores.

(16) (A)rchivo del (M)onasterio de (S)anta (C)lara de (M)edina de (P)omar: Sig: 05.10.2b. Testamento de Don Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla.

(17) A.S.B.: En el año 1569, se da una licencia para que tome el hábito una religiosa después de completar el número, lo que me hace suponer que existía un número máximo de monjas que podían habitar el convento.

(18) (A)rchivo de (S)anta (M)aría de la (B)retonera.: Leg 2, N^o 113.

Remitiéndonos al reciente estudio del convento de Bidaurreta en la localidad de Oñati, en la provincia de Guipúzcoa, observamos que sus propiedades constan esencialmente de caserías, heredades, censos y juros:

“Cuando se produjo en España la desamortización de Mendizabal en el año 1836 el convento poseía 42 caserías. A lo largo de los siglos, son muchas las propiedades que el convento de Bidaurreta tuvo, entre ellas las caserías y las heredades, que bien les dejó el fundador o bien fueron adquiriendo por dotes y herencias de religiosas...” (19).

Este convento de Bidaurreta que fue fundado por el contador de los Reyes Católicos, contó desde un primer momento con la herencia que Juan López les dejó, entre otras pertenencias:

BIENES	TERMINO
1/2 casería con sus pertenecidos	Arriacruz
1 sel que se labró y pobló	Sedeaga (Olabarrieta)
2 heredades y sus huertas	Besoategui (Frente al convento)
2 heredades y sus huertas	San Ubal (Besazabal)
1 heredad	Debajo de San Ubal
1 heredad y casería Goineche	Azcontegui
1 heredad monte y la casa Charrasco	Urquizetaieta
1 heredad y casa de Arbizu	Murguizur

Asimismo la primera novicia que entró en el convento de Bidaurreta llevó en su dote una buena serie de pertenencias, que fueron a parar a la hacienda de la comunidad. En el siglo XVII Bidaurreta tenía un total de 48 heredades y los terrenos sumaban una superficie de 8.845 porturas, 3 estados y 37 pies cuadrados. (20)

En el mismo año según un estudio, que yo misma realicé, se puede saber que había:

de pan labrado	3.036 porturas y media
de criales.....	68 _ porturas
de zarzales	3 2/3 porturas
de nobalinas	118 7/4 porturas
de castañales	2.060 porturas y 3 estados
de robledales	449 porturas y 11 estados
de jaros	1.536

(19) LANZAGORTA ARCO, M^a José y MOLERO ESTEBAN, M^a Angeles: *Los Lazarraga y el convento de Bidaurreta (siglos XVI-XVIII). Un linaje en la historia de Oñate*. San Sebastián 1999. Pág 112

(20)(A)rchivo del (M)onasterio de (B)idaurreta. Datos de 1774, firmados por el perito Gabriel Capelastegui. Pág 115.

En total 7.274 porturas y 8 estados.

Las casas que Bidaurreta tenía en las calles de Oñate eran:

Casas principales que estaban en Arostegui-Cale,
con su huerta contigua.

casas y caserías llamadas Narria-Ondo

1 casa en Pintorecoa, en Calegoiena de Calebarría

Casa menor de Calegoiena

1 casa en Calebarría

1 casa en Calezarra

1 en Mendicocale

1 casa de armas en la Plaza de San Antón

3 casas en Santa Marina, con sus huertas.

En cuanto a los juros que el convento poseyó a lo largo de los siglos, éstos sumarian para el XVII la cantidad de 11.674 reales de renta, situados en las alcabalas más importantes de la corona. Asimismo en el año 1671 monta toda la renta que tiene el convento en juros 18.034 reales y 12 maravedís (21). En cuanto a las propiedades inmobiliarias que el convento poseía, cabe decir que hasta el siglo XVIII, no he podido encontrar una lista de las propiedades con los inquilinos a los que las tenían alquiladas. Por el contrario en los libros de cuentas de los diferentes siglos, aparecen lo que pagan por cada casería, pero sin especificar quiénes eran cada uno ni dónde se encontraban éstas. En cuanto a las propiedades que la comunidad de Bidaurreta poseía fuera de Oñate, éstas se distribuyen entre Alava, en la Llanada Alavesa y en diferentes pueblos de Guipúzcoa (22). Todas estas propiedades que van creando la hacienda se van adquiriendo por compras, herencias y dotes de religiosas.

Esto por lo que se refiere al convento de Bidaurreta, un buen ejemplo del País Vasco; sin embargo, en ¿qué se diferencia o qué tiene en común con el convento que aquí estudiamos?, ¿fueron los mismos medios los que se utilizaron para hacerse con un patrimonio?.

Podemos conocer por un documento que en el año 1513 ya doña María de Velasco era monja de Santa María de la Bretonera (23). La señora doña María de Velasco compra a don Alonso de Oña de la ciudad de Burgos la hacienda del lugar de Sotillo, que pasa directamente a posesión del convento:

“...María de Velasco hija que fue del muy excelente señor don Bernardino Fernández de Velasco Condestable de Castilla que en gloria sea, monja que es en el monasterio de Santa

(21) A.M.B.: Leg 3 R. Núm 8

(22) A.M.B.: Libro 21 de Diversa Indole.

(23) A.S.M.B.: Leg 6, Nº 7.

María de la Bretonera extramuros de la villa de Belorado de la orden de Santa Clara” (24)

La compra la realizó Pedro Fernández Vela, capellán del señor Condestable y pagó por ella 150.000 maravedís en el año 1513. Ésta fue quizá la primera compra de consideración que realizó la hija del señor de Velasco; de aquí en adelante las compras y adquisiciones del convento se fueron sucediendo hasta llegar a crear una gran hacienda, aumentada de manera considerable por las dotes de las monjas que entraban en él. Haciendo un recorrido por las más importantes posesiones que a lo largo de los siglos tuvo el convento de la Bretonera nos encontramos ya en el año 1476, la que va a ser la mayor posesión de las monjas, ya que se trata de un Señorío de Abadengo (25). Como ya apuntaba, es en el año 1476 cuando las monjas compran a Gonzalo Fernández (vecino de Puras, en la jurisdicción de Villafranca de Montes de Oca) y señor del lugar de Arceredillo, por medio de su apoderado y nieto Sancho Fernández, beneficiado de la iglesia de Santa María del Camino, dicho lugar, con sus casas y solares, con sus pastos y montes y collados y dehesas, ríos de pesca, así como con los frutos y rentas y yantares y otros pechos y derechos del señorío libre y exento de censo y tributo, así como todas sus pertenencias, siendo abadesa del convento doña María de Lences, y tomando posesión del lugar en el mes de julio de dicho año de 1476. Al realizarse la venta el señor Gonzalo Fernández pone como condición que la comunidad debe entregar al cabildo y clerecía de San Vicente 600 maravedís al año perpetuamente y que le hicieran tres memorias por su alma. La compra se realiza ante Pedro Ribera y se pagan 93.000 maravedís, moneda que corre en Castilla en ese momento. La comunidad al comprar este lugar de Arceredillo se convierte en propietaria de un señorío en el que tienen jurisdicción y potestad para hacer los nombramientos de justicia y alcalde. En la Edad Media y más tarde en plena Edad Moderna no es extraño encontrarnos en Castilla grandes monasterios propietarios de Señoríos de los cuales son señores absolutos; un ejemplo lo tenemos a escasos kilómetros del convento de la Bretonera, la Abadía cisterciense de Cañas en donde en el año 1170 don Lope López de Haro les entrega los pueblos de Cañas y Canillas, convirtiéndose en poseedoras de un Señorío de Abadengo. Más tarde una hija de don Lope, doña Urraca López de Haro entraría monja en dicha abadía, llegando a ser abadesa.

(24) Ibidem.

(25) Posiblemente aquí el término “abadengo”, no esté del todo correctamente utilizado, ya que es un adjetivo más acorde con un abad o abadesa de un gran monasterio que de un convento de monjas clarisas, pero se trata de una posesión que reúne las mismas características y podría ser llamado así. El señorío es el dominio sobre una cosa. El régimen señorial es la organización económica, social y jurídica basada en las relaciones de dependencia personal, territorial o jurídica establecidas entre los señores y los habitantes del dominio.

La documentación que se conserva en el archivo del convento de la Bretonera sobre la Granja de Arceredillo es numerosa. Aquí me voy a referir a la más significativa para conocer el poder ejercido por una comunidad religiosa femenina dentro de la sociedad de la Edad Moderna.

Anteriormente señalaba la facultad del convento de nombrar los cargos civiles, facultad que siempre ejerció como podemos apreciar en un documento del siglo XVII; las monjas son señoras y dueñas del lugar de Arceredillo y les pertenece la jurisdicción civil y criminal, lo que les permite nombrar alcalde ordinario en virtud del derecho de señorío, con licencia para cualquier pleito tanto civil como criminal, mandando asimismo a los vecinos de Arceredillo que le admitan y le tengan por su alcalde:

“...En el Monasterio de Santa María de la Bretonera y reja mayor y locutorio del, a seis días del mes de marzo de mill y seiscientos y ochenta y quatro años, en presencia y por ante mi Juan de Zamora escribano del Rey nuestro señor y del numero de la dicha villa parecieron la señora abadesa y monjas discretas y abadesas que han sido del dicho combento, discretas y diputadas para semejantes casos de los aqui contenidos especial y nombradamente doña Josepha maria de Araoz de la vega, abadesa, doña Ana María de Urracabocos, doña maria de Zubia y doña Antonia Maria de Oñate, todas monjas profesas en dicho combento...dijeron que por quanto dicho combento y monjas son dueñas y señoras de la Villa de Arceredillo y su jurisdiccion hordinaria digo zivil y criminal, al vaxo mero, mixto Imperio y assi mismo han usado y usan de monbrar y elegir alcalde horninario de la dicha villa y su jurisdicción en virtud de dicho señorío como siempre dicho combento lo ha hecho de tiempo inmemorial a esta parte...” (26)

En el momento de redactar este documento se aprecia que la persona que había ocupado el cargo de alcalde hasta entonces, había fallecido y el puesto estaba sin ocupar, por lo que la comunidad se ve en la necesidad de nombrar un nuevo alcalde ordinario para la villa:

“...subcedio en dicho oficio Matheo de Melo y Oca ya difunto...por cuya razon esta vaco dicho oficio y por tocar como toca elexir y nombrar otro en su lugar...nombraron y nombran por tal alcalde hordinario de dicha villa de Arceredillo y su jurisdiccion a Joseph Merino, vecino de la villa de Villafranca... pueda usar y exerzer dicho oficio y conocer de todas las causas ziviles y criminales... y mandaron a los vecinos y moradores de dicha villa de Arzeredillo, le admitan y ten gan por tal alcalde...” (27)

(26) A.S.M.B.: Leg 3, N° 90.

(27) Ibidem.

Igualmente, el término de Arcercedillo estaba libre del pago de diezmos, primicias, tercio diezmo y de otros impuestos por virtud de privilegio que estaba concedido para dicho convento (28). Es en el año 1521 cuando el convento consigue permiso para apeaar o deslindar los términos y pastos y montes de la casa de Arcercedillo con los lugares comarcanos, ante el escribano de cámara de la reina doña Juana y del rey don Carlos, Antonio de Medina (29).

Hasta aquí nada es extraño. Un monasterio posee un señorío como tantos otros; pero no estamos hablando de una gran abadía sino de un convento de monjas clarisas, primera premisa para que esto sea considerado desde el punto de vista histórico algo que se sale de la tónica general. Si a esto le unimos el modo que este convento tenía de gobernar esta villa, resulta un caso quizá excepcional dentro de los Señoríos de Abadengo de estos siglos en Castilla. Conocemos grandes posesiones de grandes monasterios, cuyas haciendas están arrendadas a diferentes personas que pagan una renta al monasterio, pero en el convento de la Bretonera y aquí estriba la diferencia; son las monjas las que explotan la propiedad por medio de un granjero que más tarde le rinde cuentas. Alejo de Urquiza (30) por ejemplo, es el morador y residente de la Granja de Arcercedillo durante un largo periodo de tiempo, de oficio labrador, y asimismo lleva todos los asuntos referentes a la labranza, ganado, árboles frutales, etc, del convento, pero son ellas las monjas las que perciben todas las rentas de la propiedad, pagando un sueldo a Alejo Urquiza.

En esta villa de Arcercedillo, poseen de igual modo las monjas una iglesia con "su campana", en la cual se celebran cada año tres misas, los días de San Bartolomé, de San Andrés y el día ocho de mayo, por uno de los religiosos confesores del convento, poseyendo asimismo un libro de visitas, teniendo que dar cuenta cada abadesa al menos una vez en su trienio de mandato al Ministro Provincial de dicha visita; ésta consistía en comprobar que la iglesia se encontraba en buenas condiciones (31). En el libro que existe en el archivo del convento, referente a las visitas de la iglesia he comprobado que no siempre su cuidado fue el más correcto, así en la visita que realizó el enviado del Ministro Provincial en el año 1790 y en años sucesivos se les advierte y manda:

(28) A.S.M.B.: Leg 3, N° 58.

(29) A.S.M.B.: Leg 2, N° 14.

(30) A.S.M.B.: Leg 2, N° 121. Libro de todo lo relacionado con las posesiones de la Granja de Arcercedillo perteneciente al convento. Año 1752.

(31) A.S.M.B.: Libro de la Iglesia de Arcercedillo. Año 1785 y ss. "...Por tanto siendo de nuestra obligación para la decencia del santo templo de Dios y teniendo satisfacion de la integridad, zelo y religiosidad...le damos nuestra autoridad para que visite la referida iglesia y vea si esta con la decencia correspondiente assi en ella, como en sus ornamentos sagrados del altar... Fray Sebastián Marzilla Ministro Provincial...".

“...se mantenga en la mayor dezencia y aseo y que se procure adornar el altar mayor en la mejor forma posible que hallarse, lo que existe muy maltratado y nada dezente a tan sagrado lugar. Así lo mando en dicha villa, el dicho día y mes y año ut supra. Fr. Carlos de San Millan. Comisario. Ante Bartolomé Ruiz, Notario.” (32)

Siguiendo con la propiedad de la Granja de Arcercedillo, cabe decir que en el año 1761 se hace una revisión de los ingresos que esta propiedad produce. Así se sabe que la casa que tenían rentada pagaba anualmente cuatro ducados; los precios del grano serían de 15 reales la fanega de trigo y 8 reales la fanega de cebada, la de centeno a 12 reales; en cuanto a los productos de la tierra, el producto cada tres años, el tercero se pagaba a 48 reales; en este año se le paga de jornal a Alejo Urquiza 2 reales cada día. Igualmente en el momento del inventario el ganado que existe en la Granja es el siguiente: 1 novillo, 3 vacas, 2 gatos, dos novillos, 3 yeguas, 1 potra, 1 rocín, 22 cabezas de ganado cabrío, 60 carneros, 50 ovejas, 2 cerdas de criar y 3 colmenas (33). Podemos observar que la hacienda del convento, solamente con esta propiedad ya es abundante y se trataría de una de las más destacadas de esta zona de Burgos. Pero no solamente es este señorío el mantenido por la comunidad a lo largo de los siglos. Encontramos otra compra por parte del convento en el año 1517, realizada a Lope de Torres, señor de la casa de Torres, por la cual se vende el lugar de Castil de Carrias, en la jurisdicción de Belorado:

“... el señorío y jurisdicción que tenemos en el dicho lugar de Castil de Carrias con todos sus vasallos, rentas, pechos y derechos y con todos los terminos, prados, pastos, abrevaderos y montes...” (34).

Igualmente la comunidad se hace cargo de varios molinos en la zona de su convento a través de varias compras, de manera que llegan a detentar todo el poder molinero de los alrededores (35).

Continuando con la hacienda del convento de la Bretonera, no sólo posee dicho convento la villa de Arcercedillo, el lugar de Castil de Carrias, y el lugar de Sotillo, sino que sus propiedades se extendían a lo largo de toda la zona limítrofe a la villa de Belorado e incluso en pueblos alejados de ella, tanto en la provincia de Burgos, como de la

(32) Ibidem.

(33) A.S.M.B.: Leg 3, N° 85. Comprobación de los bienes de la Granja de Arcercedillo.

(34) A.S.B.: Leg 4, Núm 62. Venta del señorío de Castil de Carrias, otorgado por Lope de Torres a favor del convento.

(35) A.S.B.: Leg 4, Núm 8. Escritura de venta otorgada por Alfonso Fernández de Baroja, vecino de la villa de Briviesca a favor del convento, de la parte que le correspondía del molino que había detrás de la Bretonera, y que estaba sin dividir, por 60 maravedís. De igual forma otra venta de una parte del molino en el cauce molinar, en las paredes del monasterio.

Rioja. Así en 1619 se realiza un recuento de las heredades de que era dueño, y solamente en el lugar de Sotillo poseía 69 heredades (36). Igualmente en el año 1646 se realiza el apeo de las heredades que el convento tenía en diferentes lugares como Redecilla del Camino, Grañón, Ybrillos, Tormantos y Billaorçeros, siendo abadesa doña Ana de Espinosa Alarcón, y estas heredades montaban en total 151 fanegas de sembrar (37). También son numerosas las compras de heredades y haciendas que se pueden encontrar en el archivo del convento. Otro de los medios que el convento de la Bretonera utiliza para la adquisición de dinero es el censo, igual que lo haría Bidaurreta, convento antes mencionado; en el archivo se pueden contabilizar 210 documentos de escrituras de censo.

Otro bien perteneciente al convento y que durante largos siglos fue el causante de numerosos pleitos como a continuación comprobaremos fue el “cauce molinar”. En los terrenos que ocupaba el convento atravesaba un río, del cual las moradoras eran dueñas y sacaban el agua para su uso particular. Si alguien quería sacar agua de él debía pedir permiso al convento y pagar por ello. Un ejemplo lo tenemos cuando en el año 1578 se produce un altercado entre Diego de Guevara, boticario de Belorado y el convento de la Bretonera, que llegó hasta la Chancillería de Valladolid, siendo ésta la que dicta sentencia. El pleito venía dado por el agua del cauce que, como decíamos, el convento tenía para su provecho y sus moliendas, y del cual no se podían regar huertas ni otras heredades sin el permiso de éste, según dictaba una antigua sentencia; Diego de Guevara había ido e iba contra esta sentencia a perjuicio del convento, de sus molinos y de sus moliendas, ya que sacaba el agua del dicho cauce para sus heredades, sin tener licencia para ello. La sentencia es favorable a las monjas y declara pertenecer a ellas el aprovechamiento del agua del cauce, y estaba en posesión de prohibir a Diego Guevara en todo tiempo a sacar agua, ni a perturbar al convento bajo pena de 50.000 maravedís (38). Éste es nada más un ejemplo de los muchos que se suceden a lo largo de los siglos.

A través de este análisis de las propiedades de ambos enclaves conventuales, tanto el de Bidaurreta como el de la Bretonera, vemos que estamos ante la misma forma de crear una hacienda y patrimonio. Lo único que cambia es el contexto de cada lugar, es decir, el que un convento se encuentre situado en Castilla, con lo que ello conlleva, ya que el régimen de propiedad, como todos sabemos, no es igual en esta región que en el País Vasco. El régimen de propiedad de Castilla se basaba en señoríos repartidos por toda su geografía, detentados por

(36) A.S.M.B.: Leg 2, N° 77. Memoria de las heredades que tiene el convento de Santa María de la Bretonera en Sotillo.

(37) Apeo de las heredades que posee el convento. Año 1646.

(38) (A)rchivo de la (C)hancillería de (V)alladolid: Sección ejecutoria Leg 878-1.

LA HACIENDA A TRAVES DE LAS DOTES

nobles con mayor o menor influencia entre los cuales también se encontraban los monasterios y conventos; mientras que en el País Vasco la tierra no estaba en manos de señores y tampoco de los monasterios, sino que el patrimonio de los conventos se nutre de los fundadores y bienhechores; aunque siempre existieron excepciones.

Los conventos, tanto los vascos como los castellanos, que se encontraban bajo la regla de Urbano IV en los siglos XVI-XVII tratarían por todos los medios de hacerse con una hacienda y unas rentas; en esta cuestión todos actúan de igual forma, ya que al estar acogidos a esta regla se les permite tener posesiones.

No se encuentran en el archivo del convento muchos documentos de dotes y entradas de monjas; la mayoría están anotadas dentro de los libros de cuentas. Sin embargo sabemos que tanto las hijas del Condestable, como diferentes hijas de hombres ricos de la zona, que profesaron la Regla clarisa en el convento de la Bretonera, trajeron buenas sumas de dinero y varias propiedades, sin contar con las que se sabe que compró doña María de Velasco y que anteriormente ya apuntaba, y este hecho les permitió ir creando y constituyendo la base fundamental del sostenimiento económico del convento, porque estas dotes son las que le permite ir comprando propiedades, aumentando las que ya poseían.

He extraído un ejemplo de dote que resulta original por el contenido de la escritura y las cláusulas que en ella se apuntan. Se trata de la entrada como monja de coro de Josefa de Artagorta y Marquina de Santo Domingo de la Calzada; la cual entra como organista sin dote y se le otorga celda y cama de lana así como 8 ducados de vellón de renta vitalicia cada año, a la vez ella se obliga a tocar siempre el órgano y el arpa y gobernar el coro cantando el canto blanco:

“...de rezibir a la suso dicha por monja de coro y velo negro con voz activa y pasiva y sucesión de los oficios de onor de este convento y con excepcion de los gastos de dichos oficios...la dicha doña Josefa Artagorta sea obligada a tocar siempre el organo y arpa y gobernar el coro cantando el canto blanco en fascistol siempre que no este ocupada en dicho organo o arpa y a traer villancicos para las festividades y funciones que asta oi se han acostumbrado en este sobre dicho convento y poner las cuerdas necesarias para dicha arpa...” (39)

Como advertimos, es una escritura un tanto original; en otros archivos de diferentes conventos de clarisas hemos encontrado la entrada de una monja sin dote, como monja de velo negro y de coro, para desempeñar el cargo de organista, pero nunca hemos encontrado un

(39) Documento aún sin catalogar. Dote de Monjas.

documento en el que se diga que se le paga por ello, como sucede en este caso.

Hasta aquí el análisis del convento de Santa María de la Bretonera, de su poder social y económico (este convento, todavía está por estudiar de una forma exhaustiva, ya que en este momento se está procediendo a la catalogación de su archivo). Podemos extraer como conclusión que un recinto conventual que empezó su andadura con grandes dificultades, con dos fundaciones diferentes y no falto de problemas, con el tiempo llega a ser un convento poderoso con una importante hacienda y un poder social y económico en la zona, comparable con el señor de un gran señorío de la Edad Moderna. Igualmente observamos que hay unas fecha claves para el resurgir de este enclave conventual, la protección del obispo de Burgos y la entrada a él de las hijas del Condestable de Castilla. Del mismo modo contemplamos la divergencia entre los caminos de Clara de Asís y su regla y los caminos seguidos años más tarde por sus conventos, debido a la Regla del Papa Urbano IV.

Hacer una conclusión final resulta un tanto difícil dado que sería necesario un estudio más pormenorizado del archivo, pero podemos adelantar que nos encontramos ante un convento que aunque en un principio pudiera parecer carente de importancia, estudiándolo con detenimiento vislumbramos que estamos ante un gran monasterio que poseyó una serie de privilegios y rentas que las monjas conservaron hasta la desamortización primero de Mendizábal en 1836 y más tarde la de Madoz en 1855, siendo en esta época cuando se les despoja de todos los bienes quedándoles únicamente las propiedades de menor relevancia (40), entrando dicho convento en un estado de decadencia económica y social; y en este apartado sí que vemos una gran diferencia con el convento de Bidaurreta en Oñati, ya que a éste no le afectó el proceso de desamortización, el de Mendizábal porque en esa fecha 1836, todavía el condado de Oñate no pertenecía a la provincia de Guipúzcoa y por lo tanto las monjas no fueron despojadas de nada; en el archivo no he encontrado datos que confirmen lo contrario y la de Madoz en 1855, tampoco disminuyó la hacienda del convento por no afectar a ninguno del País Vasco. Si bien, como hemos visto en el desarrollo de este artículo, fueron precisamente el gran número de rentas, haciendas, juros y censos los que le han permitido ser a Santa María de la Bretonera un convento significativo en la Edad Moderna e importante para su estudio histórico.

CONCLUSIÓN

Eloy Garay Macua. La ópera vasca en imágenes

MIKEL BILBAO SALSIDUA*

*Un prodigio inmenmendable
una pasión manifiesta
un Eloy Garay de fiesta
que abre los ojos narrable
por el azul deseable
con primores y destellos
–bien digo que son linajes
de soñar la vida en ellos–,
siempre bello en sus paisajes
en sus paisajes tan bellos.*

Mario Ángel Marrodán. *Pinceles de Vasconia*

A menudo la consagración de una obra lírica viene medida en términos de valoración sobre su contenido tanto musical como literario, sin tener en cuenta que en ella intervienen múltiples factores que contribuyen a su éxito. La escenografía es, en mi opinión, un elemento de capital importancia máxime si tenemos en cuenta que sobre ella descansa la vertiente visual de este tipo de espectáculos. Sin embargo, el primer problema que se nos plantea es el hecho de que mientras que libreto y música perviven y guardan un cierto halo de *sacralidad*, lo escenográfico se torna en algo efímero y caduco, terminando finalmente por caer en el más absoluto olvido. Tal es el caso de la obra de Eloy Garay Macua, y llamar la atención sobre este hecho, el motivo del presente trabajo.

Pese a haber nacido en Álava (Labastida, 1879) Eloy Garay residió en Bilbao la práctica totalidad de su vida, desde que en 1882 su familia, con don Francisco Garay a la cabeza, se trasladase a esta ciudad (1).

* Universidad del País Vasco. IV Premio de Investigación Universitaria “Fundación Sancho el Sabio”

(1) La familia Garay vivió en la calle Hernani 9-5º hasta 1897 y en la calle Zabala 25-2º presumiblemente hasta la muerte de don Francisco Garay y su esposa en 1903, tal y como se refleja en los libros de matrícula de la Escuela de Artes y Oficios de Bilbao de los años 1892 a 1900.